

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO A TRAVÉS DE LETRADO DE LOS INTERESES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del servicio de Defensa en Juicio a través de Letrado de los Intereses del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares..

Tipo de contrato: Servicios.
CNAE-2009: 69.10
CPV: 79100000-5

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se permite la subcontratación de ninguna prestación de este contrato.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

El contrato se articula en los siguientes tres lotes, pudiéndose presentar ofertas para uno o varios de los mismos, resultando adjudicatario de cada lote la proposición que resulte con mayor puntuación.

- a) Lote 1 Defensa penal: Representación y defensa de los intereses municipales en el orden penal, en relación a los empleados municipales de toda clase por causa de hechos ocurridos con motivo y ocasión de la prestación del servicio y, en particular, de los miembros del Cuerpo de la Policía Local que por conductas en acto de servicio sean denunciados/imputados por delito o falta.
- b) Lote 2 Defensa contencioso-administrativa: Representación y defensa de los intereses municipales en el orden contencioso-administrativo.
- c) Lote 3 Defensa social: Representación y defensa de los intereses municipales en el orden social.

En cualquier caso solamente se presentarán tres sobres, incluyéndose en el sobre número 3 un modelo de proposición por cada lote al que se presente oferta.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23 NOV. 2015

JUNTA
DE

CLÁUSULA 2.- El precio tipo fijado para la licitación asciende, según los lotes a los que concurren los licitadores, a:

- a) Lote 1 Defensa penal: 12.100 €/año IVA incluido, desglosado en 10.000 €/año de principal y 2.100 €/año en concepto de IVA (actualmente al tipo del 21%). No se establece limitación máxima del número de procesos a intervenir o tiempo para su desempeño, ni los licitadores podrán marcar condicionante alguno al respecto en sus ofertas
- b) Lote 2 Defensa contencioso-administrativa: 60.500 €/año IVA incluido, desglosado en 50.000 €/año de principal y 10.500 €/año en concepto de IVA (actualmente al tipo del 21%). No se establece limitación máxima del tiempo para su desempeño, si bien para el supuesto de que se superara la cifra de 175 procesos (incluidos sus recursos de toda clase, por lo que los mismos no computarán como procesos a estos efectos) con intervención activa simultánea de representación y/o defensa del contratista, el precio se verá incrementado a razón de 250 € (más IVA) por cada proceso abreviado y de 500 € (más IVA) por cada proceso ordinario, en ambos casos incrementados en un 50% en caso de interposición de recurso de apelación y en otro 50% si se interpone recurso de casación, con un máximo final de 4.000 €/año (más IVA).
4.840 €
- c) Lote 3 Defensa social: 12.100 €/año IVA incluido, desglosado en 10.000 €/año de principal y 2.100 €/año en concepto de IVA (actualmente al tipo del 21%). No se establece limitación máxima del número de procesos a intervenir o tiempo para su desempeño, ni los licitadores podrán marcar condicionante alguno al respecto en sus ofertas.

Asimismo, respecto de las cantidades que el Ayuntamiento tenga derecho a percibir a consecuencia de la eventual imposición de costas procesales a la parte contraria, y una vez las tenga recibidas, se entregará al adjudicatario el 100% de las mismas (IVA incluido) como bonificación para el estímulo de su actuación profesional.

El contratista del servicio no podrá retener en su poder por un período superior a veinte días naturales las cantidades que tuviera recibidas de los órganos jurisdiccionales como mandatario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en los distintos procesos judiciales en el referido concepto, debiendo mostrar la máxima diligencia para su ingreso real y efectivo en las arcas municipales.

El precio del contrato se ha determinado mediante el sistema de tanto alzado.

No se establece revisión de precios

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200,00.- euros.

23 NOV. 2015

CLÁUSULA 3.- El servicio objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de dos años a contar desde dicha fecha.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse dos prórrogas de un año cada una, según lo establecido en el punto tercero del pliego de prescripciones técnicas.

Sin perjuicio de la duración indicada, una vez alcanzado el vencimiento del contrato, si el Ayuntamiento así lo estima oportuno, podrá indicar al contratista la necesidad de continuar la prestación del servicio hasta la obtención de la resolución judicial que ultime alguno de los procesos ya iniciados. Esta opción municipal no otorgará al contratista derecho a la percepción de cantidad adicional alguna y únicamente podrá ejercitarse respecto de un máximo de 5 procesos judiciales y por un plazo máximo de un año, no procediendo entre tanto la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la

cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

b.2 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al importe del patrimonio neto recogido en las cuentas anuales de la empresa en los 3 últimos ejercicios cerrado, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo del patrimonio neto durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

C.2 - Copia de la póliza y documento acreditativo del pago de la última anualidad que acredite la vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en el punto cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

23 NOV. 2015

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Proyecto – memoria.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Mejoras.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el servicio de Defensa en Juicio a través de Letrado de los Intereses del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares” así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (OBJETIVOS) Total 70 puntos

- **Oferta económica (puntuación máxima 55 puntos), según el siguiente detalle:**

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	P
Ofertas presentadas en la licitación:	$O_1 \dots O_s \dots O_n$
Cálculo del porcentaje de baja:	$[(P - O_s) / P] \times 100$

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55 %, recibirán un total de 55 puntos.
4.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. • Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. • Cuando únicamente exista el precio como único criterio objetivo deberá aplicarse lo establecido en la normativa reglamentaria que desarrolla el TRLCSP.

- **Mejoras (puntuación máxima 15 puntos), relativas exclusivamente a poner a disposición del Ayuntamiento un número mayor de profesionales letrados del establecido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas particulares: 5 puntos por cada letrado adicional hasta un máximo de 15 puntos.**

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS) Total 30 puntos

Proyecto-memoria (puntuación máxima 30 puntos), de una extensión máxima de veinte folios por una sola cara, donde se desarrollen las características de la prestación del servicio, detallando metodología, protocolos de actuación, recursos, tecnologías de la información, organización, prestaciones complementarias directamente relacionadas o vinculadas, sistemas de coordinación, formación continua del personal, calidad de la prestación y método de su evaluación...

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no considerar y, consecuentemente, no entrar a valorar y a considerar por no puestos, aquellos aspectos del proyecto-memoria que estime ajenos al objeto del contrato, innecesarios o no convenientes para la mejor prestación del servicio contratado.

En todo caso los licitadores se abstendrán de establecer condicionante o límite máximo al respecto del número de procesos a intervenir (salvo en el caso del Lote 2 Defensa contencioso-administrativa, cuyo número se fija en 175 procesos simultáneamente) o tiempo para su desempeño, ni podrán contemplar previsión alguna que contradiga el contenido de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares.

No podrá contemplarse en el proyecto-memoria elemento alguno que permita el conocimiento de algunos de los conceptos a incluir para la valoración de los criterios "objetivos". En particular, los licitadores se abstendrán de realizar mención alguna al precio del contrato y al número de letrados adicionales que puedan ofrecerse.

CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación en cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.500.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- Se establece el siguiente sistema, para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

Mediante certificaciones trimestrales de los trabajos efectuados, expedidas por la Asesoría Jurídica y aprobadas por la Corporación.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Concejalía Delegada de Régimen Interior.

No obstante lo anterior, una vez emitida la factura y recibida a través del Registro General, el Ayuntamiento dispone del plazo de 30 días naturales para adecuación de los servicios, donde previamente se habrá emitido certificación, a las directrices de los técnicos municipales en función de los pliegos del servicio o rechazar total o parcialmente el servicio realizado.

De no rechazarse total o parcialmente en el citado plazo el servicio, se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 6ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

CLÁUSULA 10.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el punto octavo del pliego de prescripciones técnicas.

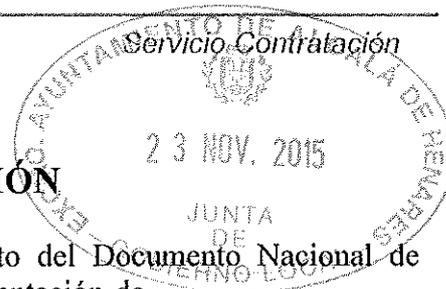
CLÁUSULA 11.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

23 NOV. 2015

CLÁUSULA 12.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 13.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.



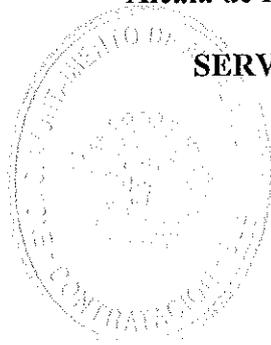
MODELO DE PROPOSICIÓN

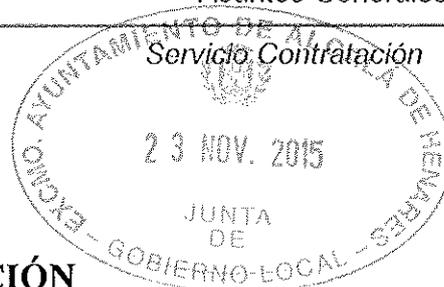
D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de Defensa en Juicio a través de Letrado de los Intereses del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas para el LOTE...., en la cantidad de euros/año, más euros/año de IVA, que hace un total de euros/año (en letra).....

(Fecha y firma del proponente).

Alcalá de Henares, a 19 de noviembre de 2015

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,





ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
- Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
- T.A.E. de la Asesoría Jurídica o funcionario / personal laboral, en quien delegue.

23 NOV. 2015

JUNTA

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

23 NOV. 2015

JUNTA
DE

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

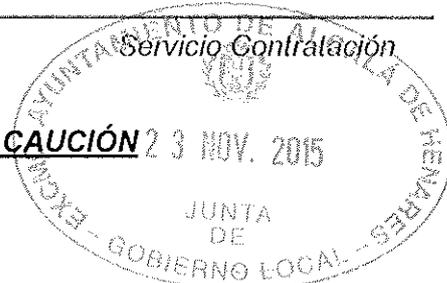
El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: _____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 23 NOV. 2015

Certificado número

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de

ASEGURA

A(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: